

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE APRUEBA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES  
RESERVADOS DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2017**

**CONSIDERANDOS**

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional, el cual, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que este Instituto Político reconoce el derecho de acceso a la información como un Derecho Humano y garantizará su cumplimiento a través de la creación de un Comité y una Unidad de Transparencia. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto del Partido.
3. El Partido de la Revolución Democrática, como sujeto obligado, debe realizar un Índice de Expedientes Reservados de conformidad con los artículos 24, fracción VI y 113 de la Ley General de Transparencia.
4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que entró en vigor el pasado 5 de mayo del 2015, establece en el artículo 43 párrafo 4 y 44 fracción II, que el Comité de Transparencia será el responsable de aprobar el índice de Expedientes Reservados realizados por las áreas correspondientes.
5. Que la Ley Federal de Transparencia entró en vigor el pasado 9 de mayo del 2016, misma que constriñe a los sujetos obligados a realizar, entregar u publicar el Índice de Expedientes Reservados a partir de mayo del 2016 en adelante, con una periodicidad de dos veces por año.

**ACUERDO**

1. Se aprueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Índice de Expedientes Reservados realizado por la Comisión Jurisdiccional y la Dirección Jurídica del Partido de la Revolución Democrática por un periodo de cinco años.
2. Se aprueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la reserva del expediente con número de folio RRA 3162/16 realizada por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por un periodo de cinco años.



**CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRD



**JOSÉ CONRADO SÁNCHEZ ORTEGA**  
REPRESENTANTE DE FINANZAS



**MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ**  
REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN

**ANDREA VEGA GARCÍA**  
  
REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA



**ALEJANDRA SORIANO RUIZ**  
REPRESENTANTE DE SECRETARÍA  
GENERAL